

on  
no

En la villa de Lima en do. dia. de set  
ones de mayo de mill e seiscientos e  
cinquenta e dos años yo el escribano en  
cumplimiento de este auto desta Real Audiencia  
de y. de no torio y no afigue a Felipe Tomas  
de esta villa en su persona el no nombre  
de fiador depositario para los ornados en  
dho auto el qual disolvo a la villa y a cada  
y cumplida con lo que los mandados vienen  
fiados en los juramentos que hizo y lo firmo

Felipe Tomas

A Ferni  
Ferni de uera  
Villena